CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	**FECHA DE ACTA:**	15	11	2022	ACTA No.			10
CONTRATO:	**C.O. 2022-158**	**FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**				**06**	**10**		**2022**
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL SECTOR BOSACHOQUE DEL CORREGIMIENTO OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**								
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES	**FECHA INICIO**	13	10	2022	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	12	12	2022
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIEN PESOS MCTE ($ 26.126.100) M/cte., INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.								
ADICIÓN 1	UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.861.291) M/cte.								
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($27.987.391) M/cte. INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY								
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RAUL IVAN MERA BUITRAGO C.C. 80.499.957 de Fusagasugá								
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	**GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES** PROFESIONAL ESPECIALIZADO								

INGRESO AL ALMACÉN:	**No Aplica**	**X**	**Aplica**		**Numero**		**Fecha ingreso**				

En las instalaciones del IDERF, del Municipio de Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022, se reunieron en el Despacho del director, el Director del IDERF **ELVIS YONJAN CORTES GARCIA,** la señora **GLADYS MARCELA MARTÍNEZ TORRES**, en su calidad de supervisora **y RAUL IVAN MERA BUITRAGO C.C. 80.499.957** de Fusagasugá en su calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de adición, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El 06 de octubre de 2022 el IDERF suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 2022 – 158, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL SECTOR BOSACHOQUE DEL CORREGIMIENTO OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, con un plazo de ejecución de DOS (02) meses a partir del 13 de OCTUBRE de 2022; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere adicionar en valor el contrato de referencia debido a la generación de ITEMS NO PRESVISTOS EN OBRA con la finalidad de apropiar en debida forma los recursos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad en relación con la construcción del parque infantil de la escuela de Bosachoque, con rubros específicos apropiados por el IDERF para dicha actividad, permitiendo a través de la instalación de este parque se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades infantiles dentro de las instalaciones de la escuela de Bosachoque. Que mediante solicitud de fecha 4 de noviembre de 2022, el Supervisor del Contrato puso a consideración del Director la adición del Contrato de obra No. 2022 – 158, con el propósito de apropiar los recursos y cumplir las necesidades de instalación del parque para adelantar las actividades contractuales y cumplir el objeto previsto, así como el tiempo previsto en cronogramas para las actividades deportivas, recreativas y de actividad física, sujetas a la aprobación del IDERF, razón que justifica realizar una adición presupuestal por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y**

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

UN PESOS M/CTE. ($1.891.291), incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley. Los ITEMS NO PREVISTOS se desglosan como se muestra en el siguiente presupuesto oficial:

ADICION PARQUE INFANTIL DE BOSACHOQUE

ITEM	CODIGO ICCU	DESCRIPCIÓN DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.1	GL	Retiro y Desarmada De Parque Antiguo	GL	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
1.2	1.8	Cerca En Tela Verde H = 2.10 M	ml	11	$ 25,080.00	$ 275,880.00
1.3	ICCU-C1.42	Replanteo Manual de Cimientos	m2	66	$ 4,353.00	$ 287,298.00
1.4	ICCU-C16.4	Excavación manual en material común h=0.0-2.0m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	m2	11	$ 54,134.00	$ 595,474.00
1.5	ICCU-C16.7	Relleno con material del sitio compactado mecánicamente	m3	1	$ 23,110.00	$ 23,110.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 1,431,762.00
ADMINISTRACION					22%	$ 314,988.00
IMPREVISTOS					3%	$ 42,953.00
UTILIDAD					5%	$ 71,588.00
A.I.U.					30%	$ 429,529.00
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN						$ 1,861,291.00

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración pública”; Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”; Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la adición deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La adición, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que el monto se amplía para cumplir correctamente con la inversión de los recursos apropiados y las finalidades de su destinación. Es decir, se amplía, no implica ello el

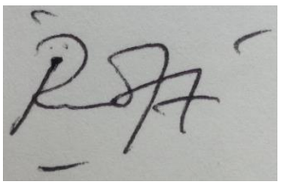
Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la adición tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

3. EL IDERF:

Cuenta con el presupuesto para la presente adición por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.891.291),** incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, el cual está respaldado por el respectivo certificado de adición expedido por la Dirección de Presupuesto del IDERF y que hace parte integra del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



RAUL IVAN MERA BUITRAGO
CC. 80.499.957 DE FUSAGASUGÁ



ELVIS YONJAN CORTES GARCIA
DIRECTOR IDERF



GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA